



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE CALI**

**DECRETO No. 0275 DE 2001**

( ABRIL 30 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACION TAKESHIMA.**

El ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136/94 y el Artículo 12 del Acuerdo 70 del 2000.

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 12 del Acuerdo 70 de diciembre 19 del 2000 creó una UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, dotada de autonomía administrativa y financiera y sin personería jurídica, cuyo objetivo general es brindar a la comunidad un espacio destinado a la atención de las manifestaciones culturales que tienen como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, con énfasis en el fortalecimiento de la producción de canales comunitarios de televisión y la producción musical de agrupaciones y músicos cultores de la música Vallecaucana.
- Que el precitado Acuerdo facultó al Alcalde para reglamentar la Unidad Administrativa Especial y establecer sus objetivos específicos, su denominación, sus funciones, las actividades que pueda realizar, su estructura orgánica y su patrimonio.
- Que se hace necesario reglamentar la Unidad Administrativa Especial de tal manera que el estudio de grabación se convierta en una unidad productiva y competitiva en función de logros tanto económicos como de orden cultural.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Naturaleza Jurídica. La Unidad Administrativa Especial de que trata el Acuerdo 70 de 2000 se denominará ESTUDIO DE GRABACION TAKESHIMA, y estará adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, dotada de autonomía administrativa y financiera y sin personería jurídica

**ARTICULO SEGUNDO:** Objetivos. La Unidad Administrativa especial ESTUDIO DE GRABACION TAKESHIMA, tendrá como objetivo general brindar a la comunidad un espacio destinado a la atención de las manifestaciones culturales que tienen como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros con énfasis en el fortalecimiento de la producción de canales comunitarios de televisión y la producción musical de agrupaciones y músicos cultores de la música Vallecaucana.

En desarrollo de tal objetivo, la Unidad Administrativa especial :

*elcuy e.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. DE 2001

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.  
ESTUDIO DE GRABACION TAKESHIMA.

- a. Promoverá el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada del estudio de grabación, por parte de las instituciones de carácter público y privado, en todos sus niveles.
- b. Promoverá la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios.
- c. Permitirá el acceso de talentos locales y del pacífico colombiano al estudio de grabación y de producción de CD'S a precios económicos, de manera que se logre la divulgación de sus producciones.
- d. Impulsará la producción de carácter cultural y autóctono de los canales comunitarios existentes en la ciudad, permitiendo el acceso a un estudio de televisión con costos económicos bajos y con equipos de alta tecnología.

**ARTICULO TERCERO:** Responsabilidades. La Unidad Administrativa Especial , desarrollará sus objetivos mediante el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a. Velar por la adecuada y eficaz prestación de los servicios a su cargo.
- b. Programar , ejecutar y controlar las actividades tendientes a la producción de medios audiovisuales y sonoros.
- c. Orientar el desarrollo de sus actividades a la promoción y difusión de las manifestaciones culturales procurando la conservación de las tradiciones.
- d. Propugnar por la producción de canales comunitarios de televisión y la producción musical vallecaucana.
- e. Desarrollar sus objetivos, bajo los parámetros de responsabilidad regulados por la ley para los organismos de carácter público.

**ARTICULO CUARTO:** Actividades. Todas las actividades que se realicen en la Unidad Administrativa Especial , deberán contribuir a alcanzar los objetivos que en este Decreto se le fijan y deberán estar enmarcadas dentro de las políticas señaladas por la Administración Municipal y los lineamientos que señale la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio. Las modalidades de las actividades en las cuales se debe enmarcar el estudio de grabación son :

- a. Prestación de servicios de grabación y edición profesional,
- b. Servicios de video y de sonido;
- c. Alquiler de Cámaras de video
- d. Servicios de copiado en video y archivo de imágenes etc.;
- e. Producción de programas y/o Piezas audiovisuales y de audio con fines comerciales y culturales.

*Alcaldía*

/





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0275 DE 2001

( ABRIL 30 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACION TAKESHIMA.

El equipo de trabajo será conformado por personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, atendiendo al nivel de especialización requerido para el desarrollo de las actividades propias del estudio.

**ARTICULO OCTAVO :** Patrimonio. El patrimonio a cargo o que administra la Unidad Administrativa Especial está constituido por:

1. Los equipos, elementos y bienes muebles en general que se ubican en el sitio destinado para el estudio de grabación.
2. El derecho al uso y goce de los equipos.
3. Los recursos presupuestales apropiados por el Municipio para el funcionamiento del estudio.
4. Los recursos adquiridos en ejercicio de sus objetivos.
5. Los demás elementos que el Municipio o cualquier persona de derecho público o privado le transfiera para incremento patrimonial.
6. Los recursos y bienes que adquiera en desarrollo de su objeto y a cualquier otro título

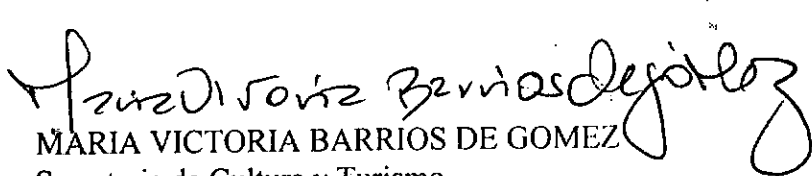
**ARTICULO NOVENO :** En desarrollo de la autonomía financiera, la Unidad Administrativa Especial que por este Decreto se reglamenta, podrá ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, realización de la administración contable y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad.

**ARTICULO DECIMO :** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 30 del mes de ABRIL de 2001.

  
JOHN MARIO RODRIGUEZ FLOREZ  
Alcalde

  
MARIA VICTORIA BARRIOS DE GOMEZ  
Secretaria de Cultura y Turismo.

PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL No. 050  
DE MAYO 02 DE 2001